

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, advirtiendo que la parte demandante no ha materializado la medida de embargo y secuestro del bien objeto de cautela. Sírvase a proveer.

Manizales, 26 de febrero de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 190

PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO ECHAVARRIA CASTAÑO

DEMANDADA: LUZ MARY CHACON DE VASQUEZ

RADICADO: 170014003005-2020-00450-00

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar el proceso de la referencia, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que adelante las gestiones pertinentes de materialización de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-30158, en el término de treinta (30) días, con la advertencia de que en caso de no cumplir con la carga dentro del término señalado se aplicará el desistimiento tácito respecto de la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 33 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 1 de marzo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria